



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

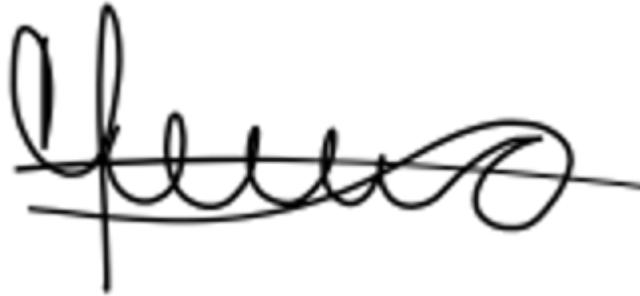
Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante	Sandra Janet Cuartas Betancurt y otros.
Demandado	Invisa S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2013 00399 00
Decisión	Accede a solicitud de notificación y requiere.

Se incorpora al expediente la comunicación enviada al señor Carlos Mario Giraldo Arismendy, litis consorte cuasinecesario en el presente trámite, recibida el pasado 17 de septiembre de 2020. Así, la parte actora dio cumplimiento al requerimiento que esta judicatura le hiciera mediante providencia que data del 11 de septiembre del año que corre.

De otro lado, en punto a la solicitud presentada por el señor Carlos Mario Giraldo Arismendy y Duvautos Servicio Automotriz S.A.S., consistente en la notificación personal de la demanda; téngase notificados personalmente a partir de la fecha de presentación de los escritos electrónicos allegados los días 23 y 25 de septiembre de 2020, respectivamente, a quienes se les corre traslado por el término de veinte (20) días, de acuerdo con el canon 369 del C.G.P. Sin embargo, teniendo en cuenta que los susodichos litis consortes no han tenido acceso al expediente digital y, por lo tanto, a la demanda y sus anexos, vía secretaría se permitirá acceder a la totalidad del expediente para lo propio. En consecuencia, solo a partir de la fecha en que ello ocurra, correrá el término de traslado.

Finalmente, se requiere a Supermotos de Medellín S.A.S. y Sumicar S.A.S., quienes también ostenta la calidad de litisconsortes cuasinecesarios, para que procedan en los términos señalados en auto del 11 de septiembre.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

829f26568a653d4366efda8fe8614ab282b7aeb1448efa95889622cc280e64d0

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los
memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

Documento generado en 05/10/2020 11:08:54 a.m.